

TRABAJO DE GRADO

Opción Práctica y Pasantía.

El Impuesto de Renta y su Participación en la Tributación Internacional en

Colombia

Corporación Universitaria Remington.

Facultad de Ciencias Contables

Contaduría Pública

Diana Maria Ramirez Suarez

Tatiana Andrea Mendoza Hernández

José Mauricio Herrera Martínez

Opción de Grado de Práctica o Pasantía

2025

Tabla de Contenidos

Resumen.....	6
Palabras clave.....	7
Problemática Abordada en la Práctica o Pasantía.....	8
Objetivos.....	11
<i>Objetivo General</i>	11
<i>Objetivos Específicos</i>	11
Metodología.....	12
Resultados.....	15
<i>Elementos del Impuesto de Renta dentro de la Tributación Internacional</i>	15
Sujeto Activo.....	15
Sujeto Pasivo.....	15
Hecho Generador.....	16
Hecho Imponible.....	16
Causación.....	17
Base Gravable.....	17
Tarifa.....	17
Periodo Gravable.....	18
<i>El Impuesto de Renta como Tributo Internacional, Dentro de la Normativa Colombiana</i>	18
<i>Tratamiento al Impuesto de Renta en Colombia, Mediante los Convenios para Evitar la Doble Tributación (CDI)</i>	21

Conclusiones	30
Referencias.....	31
Anexos	¡Error! Marcador no definido.

Índice de Tablas

Tabla 1 Ventajas de los CDI celebrados en Colombia, relacionados con el impuesto de renta 27

Índice de Figuras

Figura 1 Evolución de los CDI vigentes en Colombia relacionados con el impuesto de renta ... 24

Resumen

La presente investigación, se basa en la revisión de información sobre el impuesto de renta y su participación en la tributación internacional en Colombia, analizándose en esta, cómo se encuentra conformada jurídicamente dicha obligación fiscal en el país, originada por la práctica de operaciones de inversión y comerciales en el ámbito mundial.

El desarrollo, se ejecuta mediante una metodología de tipo descriptiva, para lo cual se realiza la debida revisión bibliográfica relacionada con el tema, desde la normativa tributaria colombiana, hasta el análisis crítico de diversos investigadores, y entidades gubernamentales, usando como fuente de información diferente documentación oficial, como son: informes, investigaciones académicas, etc., describiéndose con ello los elementos más relevantes del trabajo que, hacen posible la conformación de un informe final totalmente confiable.

La misma, se estructura mediante dos objetivos específicos, identificando primeramente, el impuesto de renta en Colombia, como obligación en la tributación internacional, a partir de los elementos que lo conforman y posteriormente se describe el tratamiento brindado a este, como obligación fiscal en la tributación internacional colombiana, teniendo en cuenta la normatividad que lo regula, haciendo énfasis en el Estatuto Tributario colombiano y los Convenios para Evitar la Doble Tributación Internacional, firmados por la nación.

Finalmente, con el análisis realizado se arriba a la conclusión de que, el impuesto de renta en Colombia, relacionado con la tributación internacional, se encuentra debidamente conformado y diseñado, es decir, cuándo, dónde, quién y cuánto se declara y paga, según lo establecido en el Derecho Tributario, garantizando que, quienes intervienen en actividades económicas internacionales relacionadas con el país, se sientan incentivados con la práctica de las mismas, toda vez que gozan de garantías jurídicas tributarias con dicha obligación.

Palabras Clave

Impuesto de renta, Derecho Tributario Internacional, CDI, ONU, OCDE

Problemática Abordada en la Práctica o Pasantía

En la actualidad, Colombia al igual que muchos países latinoamericanos, se encuentra inmersa en diferentes procesos relacionados con el mercado internacional, abriendo sus posibilidades de intercambio comercial, ya sea de importación o exportación, a gran escala mundial, todo lo cual trae consigo el cumplimiento de diferentes regulaciones relacionadas con este tipo de actividad, formando parte de ellas las orientadas hacia la tributación.

En este contexto, es conocido por medio de un boletín relacionado con los avances de comercio exterior, emitido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (en lo adelante DIAN) que:

Las importaciones en Colombia crecieron en términos de Costo Seguro y Flete (CIF) 33,8%, de \$ 3.678 millones a \$ 4.921 millones y en cuanto al Franco a Bordo (FOB) 33,9%, es decir, de \$ 3.414 millones a \$ 4.570 millones, mientras que en las exportaciones, el valor FOB tiene un incremento de 58,6% al transitar de US\$ 1.909 millones a US\$ 3.029 millones. (DIAN, 2022, p. 6)

Es así que, bajo estos impactos positivos, relacionados con el comercio exterior colombiano, el país se ha mantenido actualizando su sistema jurídico tributario, con la participación activa de los legisladores que, han conformado su marco normativo, asegurando con ello el ordenamiento legal, para quienes participan en dicha actividad económica, conocido como: normas de tributación internacional, dentro de las cuales se encuentran algunas encauzadas hacia el impuesto de renta de personas jurídicas.

No obstante lo anterior, se ha podido corroborar por medio de fuentes oficiales que, el país ha presentado dificultades con el cumplimiento de dicha legislación, ejemplo de ello, lo constituyen los datos abiertos expuestos en un informe desarrollado por la Asociación de Empresarios de Colombia (en lo adelante ANDI), donde se expone que: “Colombia posee aproximadamente \$25 billones en ingresos por contrabando anuales, de manera abierta, donde la mercancía de comercio internacional, se desplaza por vías no oficiales, así como por medio de la modalidad de la técnica de falsificaciones, donde se adultera la documentación; creciendo esta última en años recientes” (ANDI, 2023, pág. 1).

A saber, en la nación se llevan a cabo actividades de comercio ilegal, evadiéndose la Ley y por ende, afectándose la recaudación tributaria, sobre todo del impuesto de renta, teniendo en cuenta que una de las fuentes de generación del mismo, es a partir de la práctica comercial.

Es por ello, que podría pensarse que, aun cuando el Gobierno Nacional se ha visto interesado en el desarrollo de regulaciones y acuerdos internacionales que normen el impuesto de renta, como incentivo para el creciente desarrollo de actividades económicas, tanto de importación como de exportación, por todas las garantías que se ofrecen, no han sido del todo eficientes, considerando que, la mencionada recaudación presenta deterioros en sus índices, debido a la evasión fiscal por parte de quienes intervienen en este tipo de actividades (fraudes documentales), pudiendo ser una de las causas, el desconocimiento de la normatividad actual, de ahí la importancia del presente trabajo, donde se investiga acerca del impuesto de renta y su participación en la

tributación internacional, contribuyendo el mismo de forma directa, hacia el cumplimiento de las obligaciones legales derivadas de los tributos internacionales (en este caso la renta), lo cual se traduce en progreso económico y social en la nación, al evitarse hechos de evasión al fisco que, son tan evidentes y han sido identificados en este tipo de actividades económicas (exportación e importación).

Objetivos

Objetivo General

Analizar el impuesto de renta, como parte de la tributación internacional colombiana.

Objetivos Específicos

Identificar el impuesto de renta en Colombia, como obligación en la tributación internacional, a partir de los elementos que lo conforman.

Describir el tratamiento brindado al impuesto de renta, como obligación fiscal en la tributación internacional colombiana, teniendo en cuenta la normatividad que lo regula.

Metodología

El presente trabajo, se desarrolla mediante un tipo de investigación descriptiva, teniendo en cuenta que, el mismo se orienta hacia el análisis del impuesto de renta en la tributación internacional colombiana, considerando lo planteado por Hernández et al. (2018) cuando afirma que: “los estudios descriptivos, puntualizan las características y rasgos de conceptos, fenómenos, variables o eventos en un contexto particular, estableciendo y evaluando estos últimos, además del fenómeno o propuesta citado” (p.141).

Del mismo modo, se determina que este responde a un enfoque cualitativo debido a que, se logra identificar el impuesto de renta en Colombia, como obligación en la tributación internacional, a partir de los elementos que lo conforman, así como describir el tratamiento brindado al mismo, como obligación fiscal en la tributación internacional colombiana, teniendo en cuenta la normatividad que lo regula. Todo lo anterior, mediante una exhaustiva revisión bibliográfica, que va desde normativas nacionales e internacionales, hasta informes e investigaciones relacionadas con la temática, en su mayoría presentes en soporte electrónico, entiéndase, bases de datos oficiales, repositorios, etc., respondiendo con ello a lo planteado por el referido autor Hernández (2018), cuando corrobora que:

Los estudios cualitativos se centran en ahondar fenómenos, examinándolos desde el punto de vista de los autores, siendo abiertos, expansivos y basados en la experiencia de las personas. Asimismo, aprecian procesos y formulan teorías

basadas en las percepciones de los investigadores. Además, aprecian procesos y formulan teorías fundamentadas en los conocimientos de estos. (p. 449)

Por otra parte, se determina que, es el método inductivo el que guarda una relación directa con la investigación desarrollada, teniendo en cuenta al mismo autor citado con anterioridad, quien afirma que se trata de un estudio que: “va de lo específico a lo general, fundamentándose primordialmente en investigar y describir, para luego formular perspectivas teóricas.” (Hernández, 2018, p. 41). Por consiguiente, con la revisión exhaustiva de la literatura vigente, relacionada con la temática a investigar, llega a realizarse una óptima indagación de la misma, lo que permite llevar a cabo el análisis propuesto y así arribar a conclusiones, sobre la participación del impuesto de renta en la tributación internacional colombiana.

Asimismo, con vistas a que la investigación se oriente hacia elementos notables y concretos, se plantea la siguiente pregunta de investigación.

¿Cómo analizar el impuesto de renta, como parte de la tributación internacional colombiana?

Todo lo anterior, basado en la hipótesis de la necesidad de conocer en efecto, cómo es el tratamiento que se le otorga al impuesto de renta en actividades económicas que trascienden fronteras nacionales colombianas, con vistas a aminorar posibles hechos de evasión fiscal, tanto de empresarios colombianos, como extranjeros que participan en dichas operaciones comerciales, considerando lo planteado por Gómez et al. (2024) quienes identifican “el desconocimiento de la normatividad tributaria colombiana, como uno de los factores que influyen directamente en la evasión fiscal” (p. 18).

A saber, se trata de una investigación orientada hacia la generación de conocimientos para empresarios y población en general, relacionados con el impuesto de renta en la tributación internacional colombiana, partiendo del hecho que, en la misma se abordarán aspectos técnicos y metodológicos relacionados con esta obligación fiscal, teniendo en cuenta, la necesidad que tiene el país de aminorar hechos de evasión fiscal que, inciden directamente en detrimentos de la economía nacional.

Resultados

Elementos del Impuesto de Renta dentro de la Tributación Internacional

La tributación internacional, contiene diferentes elementos que, son los mismos a considerar dentro de la teoría de la tributación en Colombia, por ende, el impuesto de renta en la nación, derivado de actividades de comercio internacional, se encuentra diseñado sobre la base de estos, de los cuales a continuación, se hace una breve descripción.

Sujeto Activo

Según Gerencie (2020) el sujeto activo es “aquel a quien la legislación autoriza a gestionar y cobrar los impuestos, en su provecho o en provecho de otras entidades” (pág.1).

Existen varios sujetos activos, en dependencia del nivel donde se gestiona el tributo, es decir, a nivel internacional y nacional es el Estado, en cabeza del Ministerio de Hacienda, específicamente, por la DIAN, mientras que, a nivel departamental es el Departamento y a nivel municipal, el respectivo Municipio.

Sujeto Pasivo

El sujeto pasivo, lo constituyen: “las personas, tanto naturales como jurídicas que, deben pagar los impuestos, siempre y cuando haya un hecho generador, las que deben cumplir con diversas obligaciones como: declarar, informar sobre sus operaciones, mantener la información y facturar” (Gerencie, 2020, pág. 1).

En este caso, se refiere a aquellas personas tanto naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que, se encuentren domiciliadas o no en Colombia, que por Ley no estén exentas del pago de algún tributo establecido en el país, ya sea por parte de su legislación interna o de convenios internacionales.

Hecho Generador

Igualmente, se encuentra el hecho generador, siendo el mismo: “la externalización del hecho imponible, originada por la compra o venta de bienes y servicios, en todas sus revelaciones” (Gerencie, 2020, pág. 1).

Para el caso específico del impuesto de renta, serían aquellos ingresos que proporcionen aumentos netos del patrimonio, en el instante que los mismos se generen, es decir, cuando se ocasiona un enriquecimiento, en el periodo gravable regulado en la norma fiscal.

Hecho Imponible

Guardando relación, con el elemento descrito anteriormente, se encuentra el hecho imponible, que en este caso Gerencie (2020) lo define como: “el elemento real de toda obligación tributaria. Su comprobación, atribuible a determinado sujeto, origina el surgimiento de la obligación” (pág.2).

El hecho imponible, marca el nacimiento de la obligación tributaria. Se trata, del acontecimiento, pudiendo ser jurídico o económico, que la legislación considera para la creación de un determinado tributo, de ahí que, para el impuesto de renta, en la tributación internacional por medio de sus regulaciones, debe establecerse con claridad el lugar donde se entiende realizado el hecho imponible.

Causación

Por otra parte, se encuentra la causación, cuya caracterización se basa en: “el instante concreto en que surge o se conforma la obligación, con relación a cada una de las circunstancias materia del impuesto” (Gerencie, 2020, pág. 2).

En otras palabras, la causación logra reconocer el hecho económico en el momento que ocurra, es decir, en el lapso de tiempo que este se lleva a cabo y que, origine cualquier tipo de obligación tributaria, que la Ley contemple.

Base Gravable

Otro de los elementos de los tributos es la base gravable, tratándose la misma de: “el monto al que se le aplica la tarifa del tributo” (Actualícese, 2021, pág. 1).

Específicamente, en el impuesto de renta, independientemente si es generado a nivel internacional o nacional, la misma se refiere a la renta líquida, a la que se le aplica la tarifa que corresponda.

Tarifa

Subsiguientemente, se encuentra la tarifa, tratándose de “una cifra porcentual regulada en la Ley que, aplicable a la base gravable, como forma de calcular la cuantía del tributo” (Gerencie, 2020, pág. 2).

Es decir, cuando se conoce la base imponible a esta se le aplica la tarifa, siendo por tanto, un elemento que, comprende diferentes tipos de gravámenes, con cual se logra cuantificar la deuda tributaria, es decir, lo que se debe declarar y liquidar por un determinado tributo.

Periodo Gravable

Por último, se halla el período gravable, que consiste en: “el periodo de tiempo en el que, el sujeto pasivo debe declarar y liquidar el impuesto al cual esté obligado”

(Gerencie, 2020, pág. 2).

Entiéndase, por tanto, que el período gravable, es aquel margen de tiempo en el que se debe declarar los diferentes tributos. Para el caso específico del impuesto de renta, generalmente por norma, se corresponde con un año gravable, contemplado desde el 1º de enero hasta el 31 de diciembre de cada año.

De esta manera, quedan expuestos los diferentes elementos que conforman el impuesto de renta dentro de la tributación internacional, haciéndose posible que el mismo, se diseñe de forma eficaz, para su cumplimiento, por parte de quienes estén obligados a su declaración y pago.

El Impuesto de Renta como Tributo Internacional, Dentro de la Normativa Colombiana

La legislación tributaria colombiana, concibe la definición del impuesto como una obligación tributaria internacional, al considerar el mismo como un solo tributo, específicamente en el Artículo 5 del Estatuto Tributario colombiano, donde se regula que el mismo se comprende:

Para las personas naturales, sucesiones ilíquidas, y bienes destinados a fines especiales en virtud de donaciones o asignaciones modales contemplados en el Artículo 11, los que se liquidan con base en la renta, en las ganancias ocasionales, en el patrimonio y en la transferencia de rentas y ganancias ocasionales al

exterior, mientras que para los demás contribuyentes, los que se liquidan con base en la renta, en las ganancias ocasionales y en la transferencia al exterior de rentas y ganancias ocasionales, así como sobre las utilidades comerciales en el caso de sucursales de sociedades y entidades extranjeras. (República, 1989, p. 3)

A saber, se trata de un impuesto que grava todos los ingresos que obtenga un contribuyente en el año, ya sea natural o jurídico, al generarse aumentos netos en el patrimonio de estos en el momento que ocurren, debiéndose tener en cuenta el lugar donde suceden, ya sea en el territorio nacional o extranjero.

Por otra parte, es importante destacar que, uno de los aspectos fundamentales a tener en cuenta, para la declaración y pago del impuesto de renta ocasionado por actividades internacionales, lo constituye las definiciones de residencia fiscal y establecimiento permanente, ambas contempladas también en el Estatuto Tributario colombiano.

En cuanto a la residencia fiscal, para las personas naturales, según el Artículo 10 del referido cuerpo legal, se reconoce como condición fundamental “haber tenido permanencia física en el país por más de durante 183 días calendario en un año, ya sea de forma continua o discontinua” (República, 1989, p. 3).

Del mismo modo, el referido Estatuto en el Artículo 12, reconoce que:

A las personas jurídicas le son gravadas sus rentas y ganancias ocasionales, tanto de fuente nacional como las de origen de fuera de Colombia, considerando como nacionales aquellas que tienen sede efectiva de administración en el año gravable

dentro del territorio nacional, así como las que no lo tengan pero, hayan sido constituidas en el país, de acuerdo a la legislación. (República, 1989, p. 3).

De esta forma, mediante la norma tributaria colombiana, se describen los supuestos en los que son reconocidos, tanto los residentes fiscales, como los establecimientos permanentes, en aras de que los mismos se encuentren identificados en el momento de declarar y liquidar las obligaciones al fisco a las que están expuestos, dentro de las que se encuentra el impuesto a la renta.

Por otra parte, el Estatuto Tributario colombiano también en su Artículo 254, regula el descuento por impuestos pagados en el exterior, considerando a tales efectos que: “

Tanto las personas naturales, como jurídicas, residentes en el país, si reciben rentas de fuente extranjera susceptibles al impuesto de renta en el país de origen, pueden descontar el monto pagado en el exterior, siempre y cuando el mismo no exceda lo cantidad que deba pagarse por este impuesto en Colombia. (República, 1989, p. 113).

Concluyentemente, puede decirse que, la legislación colombiana en ese sentido beneficia a los residentes colombianos que, declaren y paguen impuesto de renta fuera de Colombia, proporcionando el referido descuento, toda vez que los mismos acrediten documentalmente haber realizado dicha acción en el extranjero.

No obstante lo anterior, al ser operaciones internacionales, se puede dar el caso que dicha obligación se declare y liquide doblemente, es decir, en el país donde se genere el hecho y en el país de residencia fiscal. Con vistas a evitar dicha situación, se han

diseñado diferentes Convenios para Evitar la Doble Tributación (en lo adelante CDI), temática esta que se aborda a continuación, reconociendo la misma como otra forma de encontrarse regulado el procedimiento jurídico internacional que, se le brinda a la obligación tributaria que se analiza en la presente investigación.

Tratamiento al Impuesto de Renta en Colombia, Mediante los Convenios para Evitar la Doble Tributación (CDI)

Los CDI, en su mayoría están elaborados bajo condiciones de diferentes modelos, considerados como documentos modelos o guías a tener en cuenta en las negociaciones de los Estados participante. De ahí, la necesidad de conocer cuáles son algunas de sus características fundamentales, debido a que, Colombia es uno de los países Latinoamericanos que los ha concebido en la conformación de sus convenios para evitar la doble tributación.

Actualmente, son dos los modelos de convenio más utilizados internacionalmente: el de Naciones Unidas (en lo adelante modelo ONU) y el de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económico (en lo adelante modelo OCDE)

Como bien se ha planteado con anterioridad, uno de los aspectos fundamentales a tener en cuenta, en el momento de gravar el impuesto de renta, lo constituye el lugar donde se genera, facilitando ambos modelos a los Estados firmantes este derecho, es decir, puede ser: el país donde se ubica la fuente generadora de la renta, o el país donde en efecto esté la residencia del sujeto que la adquirió.

En este contexto, el modelo ONU prioriza el criterio de la fuente, todo lo cual trae beneficios para los países en vía de desarrollo ya que, estos en su mayoría son países de

fuelle y no de residencia. Sin embargo, el modelo OCDE atribuye los derechos de imposición al país de residencia.

En concordancia con lo anterior, Gámez y Romero (2017), exponen que:

Dichos convenios, diseñados con los requerimientos del OCDE, tienden a beneficiar el Estado de residencia, viéndose afectados por tanto, los Estados de fuente, teniendo en cuenta que, no perciben ingresos relacionados con la recaudación del impuesto de renta. Por otra parte, en el modelo ONU los Estados de fuente se ven favorecidos al poder exigir la recaudación de dicho impuesto, una vez se genere en el país. (pág.9)

Aun así, en el caso específico de Colombia que, en la mayoría de las veces es un país de fuente y no de residencia, se opta por implementar los CDI bajo el modelo OCDE, o sea, los Estados participantes en la mayoría de los casos, no cuentan con un establecimiento permanente en el territorio Colombiano y por ende, al practicarse las políticas exigidas en dicho modelo, la totalidad de las rentas obtenidas en Colombia, únicamente son imputables en el lugar de residencia, es decir, en el extranjero.

Todo lo anterior, pudiera considerarse como una gran estrategia del Gobierno colombiano, debido a los beneficios que se pueden percibir, considerando que, al implementar su buena práctica, estas sirven para atraer inversión extranjera, todo lo cual se traduce en aumentos de empleos y desarrollo económico de la nación.

Por otro lado, otros de los aspectos relevantes de ambos modelos lo constituyen los métodos que consideran para eliminar la doble tributación, conocidos como método de exención y método de imputación o crédito fiscal (descuento).

En cuanto al método de exención, se conoce que, es aquel mediante al cual el Estado de residencia renuncia a gravar las rentas originadas en países de la fuente, es decir, **se excluyen** de la base imponible, las rentas que los residentes obtienen en territorio extranjero.

Por su parte, con relación al método del descuento, conocido también como de imputación o crédito fiscal, el mismo se aplica al descontar del impuesto a pagar sobre la renta de un Estado de residencia, el impuesto pagado por la obtención de una renta en el Estado de la fuente.

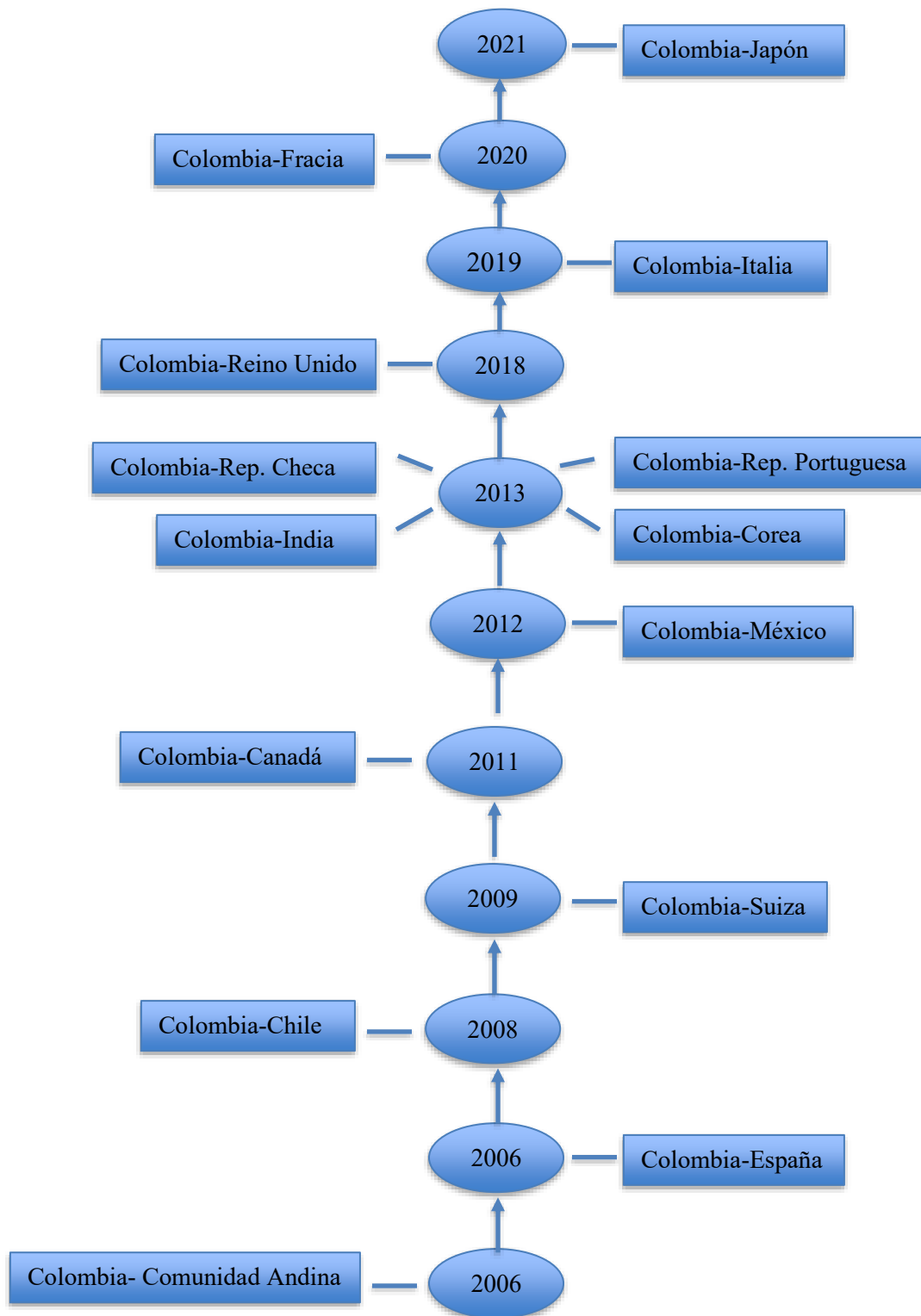
Dicho lo anterior, quedan evidenciados los dos métodos utilizados por ambos modelos de convenios, con los cuales se le otorga un mejor tratamiento al impuesto de renta en operaciones internacionales, al evitar directamente que se lleve a cabo la doble tributación, quedando a consideración de cada Estado firmante de los diferentes CDI, acordar a cuál de ellos escogerse en el momento de su suscripción, siendo una particularidad de Colombia que, en todos sus CDI se selecciona el último mencionado.

Definitivamente, el análisis realizado, de algunas de las características de los principales modelos para la realización de los CDI, principalmente aquellas relacionadas con la territorialidad de la generación del tributo, en este caso, impuesto de renta, así como, los métodos para evitar la doble imposición internacional del referido tributo, permite en lo adelante entender con mayor claridad la esencia de cada uno de los convenios vigentes en Colombia, todo lo cual se detallará a continuación.

En la actualidad, se encuentran vigentes 14 CDI, conformados con varias naciones del mundo, cuya evolución ha sido de forma gradual, como se muestra a continuación en una línea de tiempo, mediante la Ilustración 1.

Figura 1

Evolución de los CDI vigentes en Colombia relacionados con el impuesto de renta



Nota. Elaborado a partir de *Convenios Tributarios Internacionales*, (p.1), por DIAN, 2025, de

<https://www.dian.gov.co/normatividad/convenios/Paginas/ConveniosTributariosInternacionales.aspx>

Como se puede apreciar en la figura anterior, los CDI en Colombia han estado generándose constantemente, a partir del año 2006, hasta la actualidad. Es importante destacar que, a la fecha de la presente investigación, existen los convenios con: Emiratos Árabes Unidos, Uruguay, Países Bajos, Brasil y Luxemburgo, pero los mismos aún no se encuentran vigentes, según la DIAN, por lo que no se incluyen en la referida figura.

En esencia, el primer CDI firmado y aprobado por Colombia, con vistas a evitar la doble imposición internacional del impuesto de renta, fue el que se llevó a cabo con la Comunidad Andina, regulado en la Decisión 578 de 2006, y en lo adelante se prosiguió con la firma de estos con varios Estados del mundo, denotándose por tanto, interés tanto nacional como internacional, en regular el tratamiento al impuesto de renta.

Indudablemente, la firma constante de CDI con diferentes países del mundo por parte de Colombia, no debe considerarse como proceso realizado de forma empírica, con vistas a resolver una situación emergente que, facilite el intercambio comercial internacional, sino que, se ha procedido de manera organizada, bajo la supervisión de profesionales del derecho tributario internacional, es decir, se ha generado la necesidad que, las instituciones gubernamentales formen parte de este proceso, todo lo cual se traduce en un mejor ordenamiento jurídico tributario del impuesto de renta, no solo internacional, sino nacional, pudiéndose reconocer a Colombia, por países con más

experiencia en este tipo de actividad legal, como nación apta para llevar a cabo negociaciones de esta envergadura.

Al respecto, Villasmil (2020), menciona que:

Un ejemplo de ello lo constituye el acuerdo existente en la actualidad entre Colombia y México el que, fortalece las actividades de comercio internacional entre dichas naciones, corroborándose a su vez el esfuerzo de estas, con vistas a afianzar sus relaciones bilaterales, en pro de beneficios para los que hacen parte de dicho flujo comercial. (pág.9)

Con ello, queda evidenciado una vez más que, mediante el desarrollo paulatino en la firma de los CDI de Colombia, a pesar de contribuir a la formalización de mecanismos jurídicos, orientados hacia un buen ejercicio de intercambio internacional, los mismos prevén que, la recaudación del impuesto sobre la renta, se realice con total transparencia y por ende, cuente con mayor dinamismo y eficacia el cumplimiento de dicha obligación, fortaleciéndose además, las relaciones de amistad del mundo con Colombia, todo lo cual hace que, en su práctica se identifiquen diferentes ventajas, las que se describen a continuación, mediante la tabla número 1.

Tabla 1

Ventajas de los CDI celebrados en Colombia, relacionados con el impuesto de renta

Ventajas de los CDI celebrados en Colombia, relacionados con el impuesto de renta
<ul style="list-style-type: none"> • Eliminan las barreras tributarias relacionadas con el impuesto de renta existentes entre países, con lo cual se benefician las personas naturales y jurídicas, que practican actividades comerciales internacionales.

-
- Logran que, los países suscriptores reconozcan el tratamiento tributario generado por sus operaciones internacionales, específicamente para evitar la doble imposición en materia de impuesto sobre la renta.
 - Incentivan el desarrollo de actividades de importación y exportación, toda vez que, los participantes realizan estas acciones bajo la protección jurídica que brinda la Ley, orientada a hechos legales fiscales, mayormente relacionados con el impuesto de renta.
 - Permiten el intercambio de información fiscal entre los países miembros, sobre el impuesto de renta.
 - Pueden considerarse de impacto positivo, considerando que, por la garantía jurídica que proporcionan al tratamiento del impuesto de renta, se incrementan los ingresos por la práctica de actividades de inversión extranjera y comercio internacional, aun cuando la nación colombiana, generalmente acepte ser un Estado de fuente y no de residencia.
 - Se pueden ajustar a las reformas tributarias realizadas en el país, en materia de impuesto sobre la renta.

Nota. Elaborado a partir de consideraciones propias de las autoras.

Si lugar a dudas, los CDI establecidos por Colombia, relacionados con el impuesto de renta, constituyen instrumentos de garantía jurídica fiscal, que se traducen en grandes oportunidades de crecimiento económico y social para la nación.

Con todo lo anteriormente expuesto, puede considerarse que, Colombia en materia de impuesto de renta relacionado con operaciones internacionales, ha estado cumpliendo con la normativa tributaria en el tratamiento del mismo, toda vez que este se encuentra jurídicamente conformado según lo establece el Derecho Tributario, al contener los elementos que legalmente están establecidos. De igual forma, el país se ha mantenido vigilante en la adopción de decisiones estratégicas, al prever que se incurra en

la doble imposición de este, mediante los mencionados CDI con lo que, se garantiza en efecto su cumplimiento, entiéndase declaración y liquidación, como lo establece la Ley, independientemente de haberse generado dentro o fuera del país.

Conclusiones

Se logra identificar el impuesto de renta en Colombia, como obligación en la tributación internacional, a partir de los elementos que lo conforman, los que son diseñados según la Ley tributaria colombiana, ofreciendo por tanto, la claridad y garantía jurídica necesaria, para quienes se encuentran obligados con dicho tributo, siendo capaces de conocer quienes declaran o no, el periodo en que deben hacerlo, etc., todo lo cual hace que la recaudación del mismo se realice de forma eficaz y eficiente, así como aquellos que incumplan sean sancionados por desobediencia de la Ley.

Por otra parte, se describe el tratamiento brindado al impuesto de renta, como obligación fiscal en la tributación internacional colombiana, teniendo en cuenta la normatividad que lo regula, corroborándose que, el Estatuto Tributario colombiano en su articulado reconoce el mismo, encontrándose por ende, a tono con las exigencias del Derecho Tributario Internacional. Del mismo modo, se encuentran en materia legal, diferentes CDI, firmados en Colombia, relacionados con el impuesto de renta, mediante los cuales, al brindarse un legítimo ordenamiento al impuesto de renta en operaciones internacionales hacen que, se logren mayores procesos de inversión y comercio extranjero en la nación toda vez que, quienes son partícipes de dichas acciones, se sienten incentivados a llevarlas a cabo porque, esta obligación posee total transparencia legal, principalmente en los métodos para su declaración y liquidación, conociéndose a cabalidad dónde, cuándo y cuánto debe tributarse.

Referencias

- ANDI. (2023). *El contrabando equivale a \$25 billones al año en Colombia: ANDI*. Recuperado el 14 de mayo de 2025, de <https://www.andi.com.co/Home/Noticia/17397-el-contrabando-equivale-a-25-billones-a>
- DIAN. (2022). *Avance de Comercio Exterior*. Recuperado el 16 de mayo de 2025, de https://www.dian.gov.co/dian/cifras/AvancesComEx/Avance_comercio_exterior_916_29_julio_2022.pdf
- DIAN. (2025). *Convenios tributarios internacionales*. Recuperado el 20 de mayo de 2025, de <https://www.dian.gov.co/normatividad/convenios/Paginas/ConveniosTributariosInternacionales.aspx>
- Gómez, M. y. (2017). *Aspectos generales de modelos de doble tributación y efectos de su aplicación en Colombia*. Recuperado el 20 de mayo de 2025, de <https://expeditiorepositorio.utadeo.edu.co/bitstream/handle/20.500.12010/2892/Aspectos%20Generales%20de%20Modelos%20Doble%20Tributaci%C3%B3n%20y%20Efectos%20de%20su%20Aplicaci%C3%B3n%20en%20Colombia.pdf?sequence=1>
- Gerencie. (2020). *Elementos de la obligación tributaria*. Recuperado el 12 de Junio de 2021, de <https://www.gerencie.com/elementos-de-la-obligacion-tributaria.html>
- Gómez, A. C. (2024). *Evasión de impuestos en Colombia. Análisis sistemático de la literatura*. Recuperado el 12 de mayo de 2025, de

<https://repository.ucc.edu.co/server/api/core/bitstreams/dad76125-2573-43ac-a3da-5ed6e7fadb85/content>

Hernández-Sampieri, R. e. (2018). *Metodología de la investigación*. México: McGRAW-HILL / INTERAMERICANA EDITORES, S.A. DE C.V.

República, C. d. (1989). *Decreto 624*. Recuperado el 20 de Mayo de 2025, de

https://www.cancilleria.gov.co/sites/default/files/tramites_servicios/pasaportes/archivos/decreto_624_1989.pdf

Villasmil, M. (2020). Colombia y México: un abordaje desde el Convenio para Evitar la Doble Imposición. *Desarrollo Gerencial*, 12(2), 1-26. Recuperado el 21 de mayo de 2025, de

<https://revistas.unisimon.edu.co/index.php/desarrollogerencial/article/view/3841/5291>